



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 012 – 2021 – GRC / CR

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 14 de Mayo de 2021

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 14 de mayo de 2021, convocado y presidida por el Señor Consejero Delegado, César Augusto Vargas Arévalo, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe N° 062 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI de fecha 24 de febrero de 2021, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 132 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 24 de febrero de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 232 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 24 de febrero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; el Acuerdo de Consejo Regional N° 006 de fecha 23 de marzo de 2021, del Consejo Regional del Callao; el Memorandum N° 537 – 2021 – GRC – GRECYD de fecha 31 de marzo de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Oficio N° 043 – 2021 – PROINVERSIÓN / DID de fecha 05 de abril de 2021, de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional”, concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el Artículo 39 de la citada Ley N° 27867;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante TUO de la Ley N° 29230), aprobado por el Decreto Supremo N° 294 – 2018 – EF publicado el 16 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, conforme al Numeral 6.1 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), aprobado por el Decreto Supremo N° 295 – 2018 – EF publicado el 16 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, “Las entidades públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con ProInversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del Titular de la entidad pública del Gobierno Nacional, según corresponda”;

Que, de acuerdo con el Numeral 10.1 del Artículo 10 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, "Corresponde a la entidad pública aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe. Las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica";

Que, el inciso 1. del Numeral 10.2 del Artículo 10 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que: "La lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 por los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable"; en su inciso 3. del referido Numeral señala que: "En el mismo acto, la Entidad Pública designa al comité especial conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 del presente Reglamento, cuyo plazo no debe exceder de los cuatro (4) Días contados desde la comunicación de la OPMI, o la que haga de sus veces, respecto a la priorización del proyecto"; precisándose en el Numeral 10.3 del aludido artículo que: "La empresa privada puede solicitar a la entidad pública la priorización de los proyectos que se encuentren viables en el marco de Invierte.pe, o la actualización de los mismos para su priorización";

Que, de acuerdo al Numeral 12.1 del Artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, indica que: "La lista de proyectos priorizados es remitida a ProInversión de modo que la publique en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año";

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional del Callao ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción;



Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, el monto de inversión del proyecto en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual del Gobierno Regional del Callao, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;



Que, en este marco legal, el Gobierno Regional del Callao, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, el proyecto que es priorizado por el presente acuerdo;

- " - La Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, solicita la incorporación en la lista de Proyectos Priorizados para ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto el proyecto de inversión "Mejoramiento de las metodologías y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas digitales para lograr la calidad educativa en las instituciones educativas niveles primaria y secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao" con CUI N° 2506064.
- Considerando que la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte mediante el Formato N° 07-A ha efectuado el registro del referido proyecto de inversión el mismo que ha sido evaluado y declarado viable con fecha 08 de diciembre de 2020.
- En tal sentido, con arreglo a lo dispuesto por el Numeral 10.2, la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados con la incorporación del proyecto propuesto debe ser aprobado mediante acuerdo del Consejo Regional y remitida a PROINVERSIÓN para la publicación en su portal institucional, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230."

Que, se recomienda remitir los actuados al Consejo Regional a fin de proceder de acuerdo con la normativa de la materia.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Que, se recomienda al Consejo Regional requerir a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el sustento correspondiente al cumplimiento en relación con lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF, mediante el cual se aprueban los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, previa aprobación de la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados.

- Que, asimismo, se recomienda al Consejo Regional que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3 del Numeral 10.2, del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 295 – 2018 – EF, referido a las consideraciones que se debe tener en relación a la elaboración y aprobación de la lista de proyectos priorizados, se requiera a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en calidad de área usuaria, la propuesta de conformación del Comité Especial para la conducción del Proceso de Selección respecto al proyecto propuesto de incorporación."

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL

[Firma]

OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 006 de fecha 23 de marzo de 2021, se aprueba la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de las Metodologías y el Aprendizaje mediante la Implementación de Herramientas Digitales para lograr la Calidad Educativa en las Instituciones Educativas Niveles Primaria y Secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao", con CUI 2506064, con monto de inversión de S/ 63,775,409.59;



Que, mediante Oficio N° 043 – 2021 – PROINVERSIÓN / DID de fecha 05 de abril de 2021, la Dirección de Inversiones Descentralizadas de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, observa que el Acuerdo de Consejo Regional N° 006 y el Acuerdo de Consejo Regional N° 007, ambos de fecha 23 de marzo de 2021, no se han tomado en cuenta el formato estandarizado, aprobado por el MEF, asimismo, se ha omitido información relevante como el monto de inversión de un proyecto sin considerar su última actualización, solicitando a fin de que se adecúe de acuerdo con el Anexo N° 06 y se actualice el monto;



Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Consejo Regional N° 006 de fecha 23 de marzo de 2021, en atención a lo observado mediante Oficio N° 043 – 2021 – PROINVERSIÓN / DID de fecha 05 de abril de 2021, de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que se adecúe de acuerdo con el Anexo N° 06.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	Mejoramiento de las Metodologías y el Aprendizaje mediante la Implementación de Herramientas Digitales para lograr la Calidad Educativa en las Instituciones Educativas Niveles Primaria y Secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao.	2506064	63,775,409.59

ARTÍCULO TERCERO: CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Nº	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO
1	A. Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. B. Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte. C. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.	A. Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones. B. Gerente Regional de Desarrollo Social. C. Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.	Mejoramiento de las Metodologías y el Aprendizaje mediante la Implementación de Herramientas Digitales para lograr la Calidad Educativa en las Instituciones Educativas Niveles Primaria y Secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao.	2506064

ARTÍCULO CUARTO: CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión de la ejecución física del Proyecto priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Nº	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO
1	A. Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. B. Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte. C. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.	A. Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones. B. Gerente Regional de Desarrollo Social. C. Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.	Mejoramiento de las Metodologías y el Aprendizaje mediante la Implementación de Herramientas Digitales para lograr la Calidad Educativa en las Instituciones Educativas Niveles Primaria y Secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao.	2506064



ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR al Gobernador Regional aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con la Empresa Privada, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el Artículo 6 del TUO de la Ley Nº 29230.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, según los alcances del Numeral 6.3 del Artículo 6 del TUO del Reglamento de la Ley Nº 29230.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO: AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de Inversión



DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
 OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Pública Regional y Local – Tesoro Público” CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el Numeral 12.1 del Artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO DÉCIMO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
CONSEJERO DELEGADO

 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO